

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 147 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 13 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.°598-2023 presentado con fecha 26 de enero de 2023, por la

, con

quienes solicitan devolución de pagos indebidos en el
, por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre), le sea devuelto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, respecto a lo señalado por la solicitante, con fecha 26 de enero de 2023, mediante una transferencia bancaria se efectuó un pago indebido por el monto ascendente de S/621.36 (Seiscientos veintiuno con 36/100 soles) efectuándose por un error de aplicación del sistema, cancelándose el número de por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre) cuyo titular es el debiendo aplicarse en el

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se pagaron en el código del el concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° trimestre) el monto ascendente de S/621.36 (Seiscientos veintiuno con 36/100 soles);

Que, asimismo, la , señala que no registra cheque a nombre de la solicitante y confirma que se registró un ingreso por el monto ascendente de S/621.36 (Seiscientos veintiuno con 36/100 soles), en el código del como se detalla en el siguiente cuadro:



| Fecha (pago indebido) | Concepto | Refrendum | Monto | Cajero |
|-----------------------|--|-----------|----------|--------|
| 26/01/2023 | Arbitrios Municipales (1° al 4° Trimestre) | 00008244 | S/621.36 | BCP |

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la sociedad conyugal no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la solicitante

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma de S/621.36 (Seiscientos veintiuno con 36/100 soles), depósito en cuenta del de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE